

30 de mayo de 2012

Hon. José Ernesto Torres Zamora
Presidente
Comisión de Salud
Cámara de Representantes de Puerto Rico
Gobierno de Puerto Rico
P.O. Box 9022228
San Juan, PR. 00902-2228

RE: P. de la C. 4017

Estimado representante Torres Zamora:

Comparece ante la Comisión de Salud de la Cámara de Representantes, la Asociación Farmacias de Comunidad de Puerto Rico. Agradecemos la oportunidad que nos permite de exponer nuestra posición con relación al Proyecto de la Cámara 4017.

Proyecto cuyo objetivo es:

“Para establecer la ***“Ley Especial para la Honradez en la Cubierta de Medicamentos Prescritos al Paciente Asegurado”***, y para otros fines relacionados.

POSICIÓN DE LA ASOCIACIÓN:

La Asociación Farmacias de Comunidad de Puerto Rico se opone al proyecto presentado **por entender que el mismo es uno innecesario, por existir en la actualidad, medidas dirigidas a iguales fines o propósitos.** Todo aquel que se acoge a un plan de seguros de salud, obtiene, y/o puede obtener a su solicitud, copia del formulario de medicamentos cubiertos bajo su contrato. Leyes vigentes proveen para atender dicha situación. El contrato a ser firmado debe incluir todos aquellos anejos a los cuales se hace referencia en dicho contrato, incluyendo el formulario de medicamento vigente. De igual manera, debe mediar una notificación oportuna dirigida al beneficiario, previo a adoptar cambios a las cláusulas y/o condiciones contractuales (incluyendo el formulario de medicamentos. La educación al paciente es la medida a ser adoptada.

Apoyamos el hecho de que el formulario contenga la lista de los medicamentos autorizados bajo una cubierta específica, incluyendo aquellos que requieren de una pre autorización previo a su dispensación. Entendemos que un listado de aquellos medicamentos NO INCLUIDOS bajo una cubierta específica solo traería confusión. Incluso, como parte del proceso de generar una receta electrónica, se consideró el que el facultativo acceda el formulario específico a la cubierta de su paciente, para así facilitar la selección de medicamentos a la hora de prescribir. Evitando: (a) viajes no productivos a las farmacias, (b) y/o el abandono de un tratamiento, entre otros. Tal acción no prohíbe que el facultativo **bajo su criterio profesional** entienda que el medicamento deba ser otro que no se incluya en el formulario, dándole la oportunidad a su paciente, a que decidida si puede o no adquirirlo en efectivo, o solicitar un cambio de tratamiento, que aunque no sea el “first choice therapy”, pero sea una alternativa igualmente efectiva a considerar.

A quien realmente le debe interesar la lista de medicamentos bajo formulario, es al médico, y al farmacéutico – especialista en farmacología-. Los pacientes en su gran mayoría no conocen sobre terapias y sus tratamientos, dependen de la orientación y educación que reciben de su médico y/o su farmacéutico.

En relación a los otros asuntos tratados, procedemos a exponer nuestra posición.

El uso de bioequivalentes a la hora de prescribir, es en la mayoría de los casos, una cláusula contractual, aceptada por los beneficiarios, ya que tal acción deriva una prima de seguros de salud más baja, que a su vez mantiene la continuidad del tratamiento en los pacientes. Objetivos de gran prioridad para el gobierno federal y estatal. Es bajo la premisa anteriormente articulada, que los planes -tanto privados como públicos- han justificado mediante sus estudios actuariales- el monto de las primas, por lo cual es fácil inferir que la libertad en el despacho de medicamentos de marca (*Brand Name Products*), resultaría en un aumento en la primas del seguro.

Los pacientes en su mayoría prefieren contar con una cubierta de seguros de salud limitada, antes de carecer de una, especialmente cuando se encuentran en el grupo de los que no califican para el seguro de salud del gobierno (Mi Salud, en este caso). Es de conocimiento público que los

costos en los servicios de salud son continuos, y que una de las partidas mayores es la del despacho de medicamentos. Por años, incluyendo el programa de Medicare y Medicaid, han adoptado como obligatorio el despacho de medicamentos genéricos. Los gobiernos han adoptado como política pública el dar servicios de salud reduciendo y/o manteniendo estable el costo de los servicios de salud, lo que conlleva continuidad de servicios para una mayor población. **El proyecto de ley ante nuestra consideración en alguna forma trastoca esa política.**

Resulta imperioso el que se conozca que no todos los medicamentos de marca cuentan con su bioequivalente. El hecho de que el producto de marca no tenga bioequivalente **no debe obligar mediante ley a las aseguradoras a incluirlos en todo formulario de medicamentos, independiente de la cubierta. Incluirlo no es el problema, el problema es identificar responsablemente el efecto económico - si alguno- que produce tal acción en el costo de las primas de seguro.** Para ello existen medidas adoptadas como lo son: el “*Step Therapy*”¹

La terapia y/o tratamiento a seguir para una condición determinada, es responsabilidad de un grupo multidisciplinario, que incluye al médico así como al profesional farmacéutico, entre otros. Dicho tratamiento debe ser identificado y discutido caso a caso, tomando en consideración la realidad económica del paciente así como del estado. Responsablemente, todas las partes pueden asumir la responsabilidad que les corresponde sin llegar a los extremos. No olvidemos los efectos de la promoción mediática, ni los intereses económicos de las manufactureras.

Cada determinación final con relación a un tratamiento farmacológico, debe ser producto de una evaluación responsable y profesional a ser tomada por los profesionales designados en ley, quien tomara la totalidad de las circunstancias (tanto profesionales como particulares del paciente) y de su paciente parte directamente afectada.

CONCLUSIÓN:

Por lo antes expresado, no recomendamos la aprobación del Proyecto de ley sometido, por entender que es uno innecesario, y que a su vez trastoca política pública vigente.

Agradecemos la oportunidad ofrecida. Quedamos siempre a vuestra disposición.

Cordialmente,

Elliot Pacheco Beauchamp
Presidente

¹ Terapia que comienza con medicamentos costo efectivos que pudieran tratar una condición específica, sin la necesidad de utilizar otros medicamentos de un costo mayor con iguales resultados. Conocido igualmente como “step protocol”.